JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2021 ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

siguiente.			
	Constancia		Número de registro
Escritos de Daniel Alejandr de Sinaloa.	o Simón Ávila, delegado del Pod	er Ejecutivo	8581 y 8664

Las documentales se recibieron el tres y cuatro de junio del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del Buzón Judicial. Conste.

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veintíuno.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos de Daniel Alejandro Simón Ávila, delegado del Poder Ejecutivo de Sinaloa, personalidad acreditada en autos, a quien se tiene, por un lado, solicitando copia simple del acuerdo de admisión y dos copias certificadas del acuerdo dictado en el incidente de suspensión, ambos de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno. Atento a su solicitud, se ordena expedir, a su costa, las copias que solicita, con

¹Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

²Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

³Runto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷Punto Único. Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2021

fundamento en el numeral 2788 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal9, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno10 y Vigésimo11 del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Por otra parte, se le tiene desahogando el requerimiento efectuado en acuerdo de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, al <u>señalar domicilio para ofry recibir notificaciones en esta ciudad</u>, esto con apoyo en el artículo 305^{12} del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; y dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el diverso 282^{13} del mismo código, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciónes de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

NAC/ PPG 3

⁸ **Artículo 278**. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁹ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

¹⁰ **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020**. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y unicamente se permitira la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes ubicadas en otros edificios.

¹¹ ARTÍGULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

¹² **Artículo 305**. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. no es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

¹³ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 64451

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

I IIIIIaiic _		ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del	OK	Vigente		
Firmante	CURP	RIFA730913MNLSRN08	certificado		Vigenie		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d5	Revocación	ОК	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2021T02:08:19Z / 16/06/2021T21:08:19-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		1 69 62 c1 78 72 0f 65 a6 86 e9 84 d0 8d de d9 3a 6c ff a					
8	Bc fd b1 e3 fb d8 e7 44 6c a3 3c ec b5 b4 63 4	8 4d 43 4c 89 5f b4 22 06 8d 1b 24 a8 a6 45 d2 01 40 36	92 24 1a 26 11	f3 ed	24 9b 8d cd		
9	98 af 5c 90 a5 be f6 bc 67 d4 f2 c2 fd f0 31 76	22 09 4e a8 62 ce 60 07 9a dc 63 a8 fb 18 2e 8f 00 4a 89	6e c6 12 68 44	1 4a bi) b4 19 97 31		
8	8f c5 ea cf 07 12 ca f0 49 8e a8 6c ad 00 02 45 68 ee 23 d7 3d 5f be 2e 47 32 4b 5d ab 4e 66 e0 62 2c 9a fd 45 f2 63 f0 df f2 c3 4a 08 33						
d	dd f1 05 e7 96 49 63 be bc e8 17 4e 36 ed 13 c4 15 07 14 88 e9 b1 77 5b 65 e0 e 3 2a 92 9b 32 b8 d6 74 5c 11 16 3d 34 9c e0 5b d1 b3 7e						
6	69 73 32 6b 60 cb 5c 15 85 b2 81 29 23 a4 05 49 2e 08 64 2d a5 39 c6 93 ee 4a 39 1a						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2021T02:08:207 / 1/6/06/2021\T21:08:20-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP A	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
7	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d5					
l l	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2021T02:08:19Z+16/06/2021T21:08:19-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	39078/75					
	Datos estampillados	66679E74606EAC0F3840D282A99624E8C1438D4CE3501443ADBA4B61B2EA2F79					

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2021T03:46:29Z / 14/06/2021T22:46:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /				
	Cadena de firma					
		8a c8 a1 38 8b d6 81 7d 9c c3 e4/19 0a 3f bc 4b 6e 4c 82				
		oc 99 60 97 d9 d5 70/96 af fe c0 05 1b 5d f2 1f 28 14 dc 2a				
	4d d8 38 f0 1d af 9a eb e3 03 19 ca 8a 92 e8	e3 ba 77 7a 8c 5e a3 f6 ac f6 3d f0 c5 d4 23 b8 48 59 3a 1	1e 90 f5 f6 3d 3	d 30 4	2 b3 3a ce 8c	
	d8 31 97 72 f0 05 bf 00 06 46 3c a7 92 d6 12	63 89 2d d6 70 2 a 07 3d 88 ae f5 0a 42 24 22 96 fe 20 66	3b 19 ee cd c5	cd b6	90 5c 0d d3	
	8a 2a d3 66 a1 d2 aa 86 59 1a e6 db 32 3b 3e	e 2b 45 e2 ed 1c 49 6a 9d 4d 9f 1f 0d be 31 48 b9 bf ff 11	69 9f d2 98 cd ()a 9c (69 ac 41 fb b7	
	06 c8 d1 ee 0c 50 cd 08 78 3f 4b c7 82 74 fc d3 6e 1d d8 b4 27 fa b9 34 19 a5 a2					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2021T03:46:29Z / 14/06/2021T22:46:29-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2021703:46:29Z / 14/06/2021T22:46:29-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	390)761				
	Datos estampillados	F758819A224F2EEC0647250969A33B2A6B11596BCF6	57C4F7930D519	9A8BE)74472	